



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**POPAYAN - CAUCA**

**CODIGO: 190013103006**

**DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Demandante: ELSA PATRICIA ZEMANATE**

**Demandados: CLINICA DE OCCIDENTE Y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S.**

**Radicación: 190013103001-2013-00045-00**

Continuando con el trámite del presente asunto, procede el Despacho a reprogramar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para lo cual señalará como fecha y hora, el 18 de diciembre de 2020 a las 9:30 a.m., la que se realizará en forma virtual.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reprogramar para el **18 de diciembre 2020 a las 9:30 a.m.,** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia

de Instrucción y Juzgamiento que ordena el art. 373 del C.G.P.,

**SEGUNDO:** ORDENAR que además de la notificación de este proveído por estados, se comuniquen esta decisión a las partes, por vía telefónica o a través de los correos electrónicos allegados por ellas en el plenario, dejando constancia de ello en el expediente.

**TERCERO:** ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen

muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia

Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional [j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

**CUARTO.** PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

**QUINTO:** PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola a

la dirección electrónica del Despacho j06ccpayan@cencoj.ramajudicial.gov.co, copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

**SEXTO: REQUERIR** a las partes para que dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, si aún no lo han hecho, **comuniquen al Despacho la dirección electrónica** a la cual se notificará el link con el cual podrán unirse a la audiencia al correo del Despacho, arriba indicado.

**SEPTIMO: EXHORTAR** a los sujetos procesales cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

**NOTIFIQUESE**



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**  
Juez

<p><b>NOTIFICACION EN ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>093</u></p> <p>Hoy 13 de noviembre de 2020</p> <p><b>ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO</b> Secretaria</p>
--